



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-13080729- -GDEBA-SDPMSALGP

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, el EX-2022-13080729- GDEBA-SDPMSALGP del cual surge que resulta necesario modificar la RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP y la RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos administrativos se gestionó la ampliación del período de vigencia de becas asistenciales otorgadas en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, el cual estará comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que realizado un control y revisión de la RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP y la RESO-2022- 1780-GDEBA-MSALGP, con los actos administrativos dictados por los períodos 2021 y 2022, y demás novedades que surgieron hasta el día de la fecha, se han detectado diferentes incongruencias/situaciones a corregir a las citadas resoluciones;

Que en virtud de subsanar lo mencionado se confecciona el IF-2022-18536469-GDEBA- SDPMSALGP y el IF-2022-18536367-GDEBA-SDPMSALGP, los cuales indicaran las categorías y/o regímenes horarios a cambiar;

Que en esta instancia ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a orden 23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar, los regímenes horarios, de acuerdo lo indicado en el Anexo I (IF-2022-18536469-GDEBA-SDPMSALGP), el cual es parte integrante de la presente, las que deberán quedar asentadas de esa manera a todos los efectos, de los becarios asistenciales cuya asignación fuera renovada por la RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2º. Rectificar, las categorías y regímenes horarios, de acuerdo lo indicado en el Anexo II (IF-2022-18536367-GDEBA-SDPMSALGP), el cual es parte integrante de la presente, las que deberán quedar asentadas de esa manera a todos los efectos, de los becarios asistenciales cuya asignación fuera renovada por la RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfuncion 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.